

Resolución Nro. GADMT-A-2023-0030-R

Tena, 01 de septiembre de 2023

GAD MUNICIPAL DEL TENA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

AB. JIMMY XAVIER REYES MARIÑO
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que el artículo 242 de la Constitución de la República del Ecuador señala que “El Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituir regímenes especiales. Los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales serán de regímenes especiales”;

Que, el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine. Su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representante de las juntas parroquiales y los representantes de los organismos que determine la ley. Dicho Consejo de Gobierno tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia. La ley definirá el organismo que actuará en calidad de secretaría técnica. Para la protección del distrito especial de Galápagos se limitarán los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad pública o privada que pueda afectar al ambiente. En materia de ordenamiento territorial, el Consejo de Gobierno dictará las políticas en coordinación con los municipios y juntas parroquiales, quienes las ejecutarán (...)”;

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador regula que “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y a la naturaleza frente a los efectos

Resolución Nro. GADMT-A-2023-0030-R

Tena, 01 de septiembre de 2023

negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad”;

Que, el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador señala que “Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará responsabilidad directa de las instituciones dentro del ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo son insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad”;

Que, el artículo 11 de la Ley De Seguridad Pública y del Estado establece que los órganos ejecutores del Sistema de Seguridad Pública y del Estado estarán a cargo de las acciones de defensa; seguridad ciudadana, protección interna y orden público; prevención; gestión integral de riesgos; y, gestión penitenciaria;

Que, el artículo 24 del Reglamento a La Ley De Seguridad Pública y Del Estado De los Comités de Operaciones de Emergencia cita que son instancias interinstitucionales responsables en su territorio de coordinar las acciones tendientes a la reducción de riesgos, y a la respuesta y recuperación en situaciones de emergencia y desastre. Los Comités de Operaciones de Emergencia (COE), operarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implica la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico, como lo establece el artículo 390 de la Constitución de la República. Existirán Comités de Operaciones de Emergencia Nacionales, provinciales y cantonales, para los cuales la Secretaría Nacional Técnico de Gestión de Riesgos normará su conformación y funcionamiento;

Que, el Manual del Comité de Operaciones de Emergencia en el numeral 4.4 establece que el Comités de Operaciones de Emergencia Municipales/ Metropolitanos (COE-M) es Dirigido por el Alcalde del GAD Municipal/ Alcalde del Distrito Metropolitano, corresponde al máximo nivel de coordinación Municipal/metropolitana para la atención de emergencias y desastres o como preparación ante potenciales eventos según el nivel de alerta emitido;

Que, COE MUNICIPAL O METROPOLITANO es el Mecanismo del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, responsable de promover, planear y mantener la coordinación y operación conjunta en emergencias o desastres con los diferentes actores a nivel municipal o metropolitano. Es dirigido por el Alcalde del Cantón o del Distrito Metropolitano;

Que, el Manual del Comité de Operaciones de Emergencia en el numeral 7 establece que el COE MUNICIPAL O METROPOLITANO es el Mecanismo del Sistema Nacional

Resolución Nro. GADMT-A-2023-0030-R

Tena, 01 de septiembre de 2023

Descentralizado de Gestión de Riesgos, responsable de promover, planear y mantener la coordinación y operación conjunta en emergencias o desastres con los diferentes actores a nivel municipal o metropolitano. Es dirigido por el Alcalde del Cantón o del Distrito Metropolitano;

Que, el Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 54 literal n) cita que una de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales es la de crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;

Que, el Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 60 “Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: literal l) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejalas y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias”.

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena, artículo 84 “El Concejo elegirá a las Concejales o Concejales que deban representar a la Municipalidad en diferentes entidades por disposición legal o estatutaria (...) Si la representación correspondiere al Alcalde o Alcaldesa, podrá delegar al Concejal o Concejala que tuviere mayor afinidad con el tema a representar;

En ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución de la República del Ecuador (*CRE*), el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (*COOTAD*) y la Ley Orgánica del Servicio Público (*LOSEP*);

RESUELVO:

1. Designar a la señora concejala Leidy Mariela Sánchez Troya, como delegada del Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para que presida y dirija el Comité de Operaciones de Emergencia del Cantón Tena.
2. Delegar a la persona designada para que actúe en representación del alcalde de manera permanente ante el Comité De Operaciones De Emergencia Provincial de Napo;
3. Disponer a la Dirección de Secretaria General, comunique de la presente resolución a los integrantes de la Plenaria del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal (*COE-M*);

Resolución Nro. GADMT-A-2023-0030-R

Tena, 01 de septiembre de 2023

La presente Resolución entrará en vigencia sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía de Tena, a los 01 días del septiembre de julio de 2023.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE

Copia:

Señorita Abogada
Ámbar Dahiza Jarrin Romero
Secretaria ejecutiva 1 (Sala de Concejales)

Señora Abogada
Vanesa Estefania Cortez Aucay
Directora de Secretaria General

Señor Arquitecto
Jeferson Leonel Cañar Paredes
Director de Gestión de Territorio

Señor Abogado
Shuber Vicente Castro Sandoval
Director de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos

Señor Doctor
Jorge Saul Miño Villacis
Director de Registro de la Propiedad

Señor Ingeniero
Luis Geovany Navarrete Cueva
Director de Agua Potable y Alcantarillado

Señor Ingeniero
Henry Telmo Bonilla García
Director de Gestión Ambiental

Señor Licenciado
Jhon Xavier Chichanda Rogel
Director Financiero

Señora Magíster
Nelly Yashira Chavez Vaca
Directora Administrativa

Señor Abogado

Resolución Nro. GADMT-A-2023-0030-R

Tena, 01 de septiembre de 2023

Fernando Bolívar Núñez Benítez
Director de Procuraduría Sindica

Señor Magíster
Sixto Javier Pozo Monar
Asesor de Alcaldía

Señorita Magíster
Paola del Carmen Alba Rivera
Secretaria Técnica de Planificación Cantonal

Señor Ingeniero
Holguer Heriberto Chagcha Lopez
Director de Desarrollo Vial y Obras Públicas

Señor Abogado
Jonattan Alfredo Rojas Cabrera
Gerente general
EMPRESA PUBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD

Señor Profesor
Edwin Fernando Espinosa Jarrin
Director
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

Señora
Maria Regina Alvarez Arcentales
Vicealcaldesa

Señor
Edgar Moises Cuvi Yauripoma
Concejel

Señor
Wilson Eliecer Bohorquez Pantoja
Concejel

Señorita
Pacha Sisa Vargas Tanguila
Concejel

Señor Licenciado
Luis Enrique Rodriguez Mera
Concejel

Señor Licenciado
Alberto Enrique Shiguango Tapuy
Concejel